LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 483 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX | Managua, Martes 06 de Diciembre de 2016 | No. 230

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº. 940. Ley Creadora de la Orden Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa.....10066

Ley Nº. 941. Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas (CNRCST).....10066

Ley Nº. 942. Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017.....10069

CASA DE GOBIERNO

Decreto Nº. 23-2016.....10090

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....10091

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación Selectiva.....10093

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Avisos.....10093

MINISTERIO AGROPECUARIO

Resolución Ministerial RM Nº. 187-2016.....10094

LOTERÍA NACIONAL

Avisos.....10095

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....10095

Certificación.....10095

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10096

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León
Avisos.....10097

Títulos Profesionales.....10097

ENRIQUE BOLAÑOS
BIBLIOTECA
www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 125, párrafo quinto destaca que el Estado nicaragüense promueve y protege la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y las letras; asimismo, garantiza y protege la propiedad intelectual.

II

Que el ejercicio adecuado y perfeccionamiento de las ciencias médicas procura la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades humanas, la promoción de la salud para su conservación y cuido de tal manera que permita el desarrollo físico, psíquico y social de la humanidad.

III

Que es reconocida la trayectoria profesional del Doctor Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa, teniendo suficientes méritos como médico, investigador y docente; asimismo, en el desempeño de su profesión se caracterizó por su responsabilidad social, actitud humanista y de servicio hacia sus pacientes, alumnos, colegas, amigos y familiares, contribuyendo con su investigación al avance del ejercicio de las ciencias médicas en el país.

IV

Que el artículo 138 de la Constitución Política, en su numeral 15), faculta a la Asamblea Nacional de crear Órdenes Honoríficas de carácter nacional, por lo que en uso de sus facultades ha decidido crear la Orden Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa, como mérito a la excelencia médica.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 940

LEY CREADORA DE LA ORDEN
JUAN IGNACIO GUTIÉRREZ SACASA

Artículo 1 Creación y objeto de la Orden
Se crea la "Orden Juan Ignacio Gutiérrez Sacasa", para doctores y doctoras que se desempeñan con excelencia médica, máxima distinción que concede la Asamblea Nacional de Nicaragua a personas naturales de ambos sexos, nacionales o extranjeras, como un reconocimiento a la distinguida y sobresaliente trayectoria profesional en el ejercicio o investigación de las ciencias médicas.

Artículo 2 Regulación por Junta Directiva
La Junta Directiva de la Asamblea Nacional en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, mediante Resolución, establecerá los requisitos, procedimientos y demás disposiciones necesarias para la materialización de la presente Orden.

Artículo 3 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 941

LEY CREADORA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE REGISTRO Y CONTROL DE
SUSTANCIAS TÓXICAS (CNRCST)

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1 Creación
Créase la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, que se podrá conocer por sus siglas "CNRCST" y que en lo sucesivo de esta Ley se abreviará "la Comisión", como un ente descentralizado, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, con una relación de jerarquía desde el punto de vista orgánico vinculado a ésta, con autonomía funcional, técnica y administrativa, patrimonio propio, duración indefinida, con carácter interinstitucional y con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia y que será sucesor legal sin solución de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

continuidad de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, creada por el Decreto Nº. 04-2014, Creador de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 27 del 11 de febrero de 2014.

Artículo 2 Objeto
La Comisión tendrá por objeto la normación, regulación, implementación, facilitación, desarrollo y coordinación de las políticas, acciones y actividades relacionadas con la importación, exportación, producción, comercialización, distribución, uso y consumo de todo lo relacionado a las sustancias tóxicas.

Artículo 3 Domicilio
El domicilio legal de la Comisión será la ciudad de Managua y podrá establecer oficinas y dependencias en todo el territorio nacional.

Artículo 4 Funciones
La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, tendrá las siguientes funciones principales:

1) Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia, en cuanto a las siguientes leyes, con sus respectivos reglamentos, sin perjuicio a las funciones que se establecen a otros Ministerios del Estado:

a) Ley Nº. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 30 del 13 de febrero de 1998.

b) Administrar y aplicar en lo que fuere de su competencia, los instrumentos internacionales, ratificados por la República de Nicaragua, en materia de seguridad química.

c) Las demás Leyes relacionadas con su competencia.

2) Asesorar al Presidente de la República en la formulación de políticas, acciones y actividades relacionadas con el manejo adecuado de las sustancias químicas, para el control y prevención de enfermedades por exposición de sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares y la contaminación al medio ambiente.

3) Crear, organizar, estructurar, formar y administrar el Registro Nacional Único de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares.

4) Emitir los permisos de importación y exportación necesarios, para cumplir con las obligaciones contraídas en base a la ley o en virtud de compromisos adquiridos a nivel internacional.

5) Desarrollar e implementar bajo su responsabilidad las actividades de regulación de los permisos en los diferentes puestos de control de fronteras, puertos o aeropuertos del país; en coordinación con las instituciones públicas que correspondan.

6) Desarrollar e implementar planes de emergencias en materia de sustancias químicas, en coordinación con los organismos competentes nacionales, regionales e internacionales.

7) Representar a Nicaragua ante organismos nacionales, regionales e internacionales, vinculados al manejo adecuado de las sustancias químicas.

8) Formular, dirigir, e implementar políticas para la regulación de las sustancias químicas, así como implementar estrategias y planes de acción que permitan prevenir el uso y manejo inadecuados de estas sustancias.

9) Autorizar servicios especializados de laboratorios que se relacionen con la regulación de la presente Ley. La autorización se realizará, previa acreditación por parte de la Oficina Nacional de Acreditación del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, de conformidad a la Ley Nº. 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 123 del 2 de julio de 1996.

10) La Comisión podrá crear los Comité Técnicos que sean necesarios, para su funcionamiento.

11) Crear la base de datos con información de las exportaciones e importaciones de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.

12) Otras funciones que determinen las Leyes vinculadas a la materia y lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO II
Estructura orgánica

Artículo 5 Estructura Orgánica
Para su funcionamiento y control, la estructura orgánica de la Comisión, será la siguiente:

1) Dirección Superior, conformada por:
a) El Presidente o Presidenta de la Comisión;
b) La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo;
c) Un representante con nivel de Dirección del Ministerio de Salud;
d) Un representante con nivel de Dirección del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales;
e) Un representante con nivel de Dirección del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;

El Presidente o Presidenta de la Comisión, es la máxima autoridad de este órgano, ejercerá la representación legal, así como la dirección, coordinación y control de sus operaciones; pudiendo otorgar o delegar mandatos generales o especiales, para su adecuada gestión y funcionamiento. Garantizará el cumplimiento de sus atribuciones y asumirá las atribuciones que se dispongan en la presente Ley, reglamentos internos u otros instrumentos legales, afines a la misma.

El Presidente, Presidenta, Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo de la Comisión, serán nombrados por el Presidente de la República.

La organización, funciones y responsabilidades de la estructura orgánica de la Comisión, se determinarán en el Reglamento de la presente Ley.

Así mismo, mediante el Reglamento de la presente Ley, se podrán crear otras áreas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones de la Comisión.

2) Órganos Sustantivos:
a) Dirección General de Revisión, Evaluación y Registro;

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

b) Unidad de Análisis de Riesgo;
c) Unidad de Asesoría Legal;
d) Unidad de Fiscalización

3) Órganos de Apoyo:
Serán creados por la Dirección Superior, conforme las necesidades del funcionamiento de la Comisión.

4) Órganos de Consulta:

Se crea el Consejo Técnico Consultivo en materia de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares con la finalidad de proponer recomendaciones de carácter técnico que permitan optimizar los procesos y alcanzar los fines y objetivos de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por los representantes o delegados de las siguientes instituciones:

a) El Presidente o Presidenta de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas o su delegado, quien lo coordinará.

b) El Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva de la Comisión, quien también ejercerá las funciones de Secretario del Consejo Técnico Consultivo.

c) Un delegado del Ministerio de Salud.

d) Un delegado del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

e) Un delegado del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

f) Un delegado del Ministerio del Trabajo

g) Un delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

h) Un delegado del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

i) Un delegado del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.

j) Un delegado de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

k) Cuatro representantes del sector privado, nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Superior de la Empresa Privada.

Cada miembro del Consejo Técnico Consultivo, deberá contar con su respectivo suplente.

El Consejo Técnico Consultivo, podrá invitar a participar en sus sesiones a cualquier institución pública, privada o académica, relacionada con la naturaleza de la temática a discutirse, para conocer sus opiniones y sugerencias al respecto.

En el Reglamento de la presente Ley se establecerá el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

CAPÍTULO III
Del patrimonio

Artículo 6 Patrimonio
El patrimonio de la Comisión, estará constituido por:

1) Los recursos financieros que el Estado le asigne a través del Presupuesto General de la República;

2) Los bienes, derechos y obligaciones que se encuentran bajo la administración de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas;

3) Los demás bienes y recursos que adquiera por donaciones o cualquier título;

4) Aportes que obtenga de cooperación externa e internacional;

5) Los bienes, recursos e ingresos que obtenga por el desarrollo de sus actividades o por la prestación de sus servicios.

Artículo 7 De las tarifas por prestación de servicios
Las tarifas por prestación de servicios que brinde la Comisión, sus órganos y dependencias, por mandato de esta Ley, serán aprobadas y emitidas por medio del Reglamento de la presente Ley.

Artículo 8 Presupuesto
Los recursos presupuestarios asignados a la Comisión para su funcionamiento, serán los aprobados en el Presupuesto General de la República.

CAPÍTULO IV
Disposiciones finales

Artículo 9 De la simplificación de trámites y servicios
La Comisión, garantizará que los trámites y servicios que los usuarios realicen ante esta dependencia, se desarrollen en base a lo establecido en la Ley N°. 691, Ley de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 144 del 3 de agosto de 2009.

Artículo 10 Derogaciones
Se deroga el Decreto N°. 04-2014, Creador de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 27 del 11 de febrero de 2014.

Artículo 11 Reforma
De conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley, se adiciona un literal al artículo 14, bajo la rectoría sectorial de la Presidencia de la República de la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado el texto con reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2013, el que se leerá así:

"Artículo 14. Entes descentralizados
Los Entes Descentralizados que a continuación se enumeran, estarán bajo las Rectorías Sectoriales:

I. Presidencia de la República

a) Banco Central de Nicaragua.
b) Fondo de Inversión Social de Emergencia.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

c) Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
d) Instituto Nicaragüense de Energía.
e) Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados.
f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.
g) Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
h) Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.
i) Procuraduría General de la República.
j) Instituto de Vivienda Urbana y Rural.
k) Empresa Portuaria Nacional.
l) Instituto Nacional de Información de Desarrollo.
m) Instituto Nicaragüense de Cultura.
n) Instituto Nicaragüense de Deportes.
o) Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.
p) Instituto Nicaragüense de Turismo.
q) Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
r) Derogado.
s) Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.
t) Cinemateca Nacional.
u) Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua).
v) Comisión Nacional de Zonas Francas.
w) Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas.

II. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

a) Derogado.
b) Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos.

III. Ministerio Agropecuario

a) Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

IV. Ministerio del Trabajo

a) Instituto Nacional Tecnológico.

V. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

a) Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.
b) Administración Nacional de Ferias de la Economía Familiar.

VI. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

a) Dirección General de Servicios Aduaneros.
b) Dirección General de Ingresos.

VII. Ministerio de Transporte e Infraestructura

a) Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.

VIII. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

a) Instituto Nacional Forestal

Las funciones de los Entes Descentralizados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se originan de la presente Ley. Las funciones de los Entes Desconcentrados, se encuentran establecidas en sus leyes orgánicas o creadoras y en las modificaciones que se derivan de la presente Ley."

Artículo 12 Reglamentación
El Presidente de la República reglamentará la presente Ley dentro del plazo que establece el numeral 10) del artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Artículo 13 Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 942

LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

Artículo 1 Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2017 por el monto estimado de C$72,804,391,491.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS), de los que C$72,799,391,491.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

Artículo 2 Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2017 en la suma de C$80,008,091,596.00 (OCHENTA MIL OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), distribuidos en C$57,758,449,700.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C$22,249,641,896.00 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

I. Del techo total de gastos establecidos en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2017, redúzcase la suma de C$47,764,580.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y en base a detalle del Anexo N°. I y I-A.

II. Asimismo del techo total de gasto establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2017, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base al detalle por renglones del Anexo N°. II y los Anexos N°. II-A y N°. II-B por la suma de C$47,764,580.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C$44,764,580.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

III. De igual forma reasígnense las partidas presupuestarias intrainstitucionales por un monto de C$14,934,040.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), cuyo monto y detalle se presenta en el Anexo N°. III.

IV. Del monto asignado al Teatro Nacional Rubén Darío en la partida presupuestaria retribuciones por actuaciones artísticas con fuente rentas del tesoro, la suma de C$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) se destinarán para el V Festival Internacional de Boleros.

Los Anexos que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integrante de la misma.

Artículo 3 El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Estímese la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2017, en la suma de C$7,203,700,105.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCO CÓRDOBAS NETOS).

Artículo 4 Para cubrir el déficit fiscal establecido en el artículo 3 de la presente Ley, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones internas y externas y de financiamiento externo e interno neto. El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C$3,370,137,650.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) en concepto de donaciones externas, C$7,657,974,881.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C$3,824,412,426.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C$10,836,049,518.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C$3,178,074,637.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda externa, la que incluye los aportes y contribuciones a organismos internacionales. Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la emisión de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C$3,005,000,000.00 (TRES MIL CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C$6,426,212,426.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a pagos de amortización de la deuda interna y menos C$403,200,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua.

Artículo 5 Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA).

Artículo 6 Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y de conformidad al artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las Alcaldías Municipales se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

1) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento de ejecución del segundo desembolso.

2) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento las dos primeras y del veinte por ciento la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas" y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las Alcaldías.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primero y segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiero y físicamente en un cien por ciento, la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

3) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y sus Reformas, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes. Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

4) Conforme lo establecido en el artículo 83 de la Ley N°. 550, "Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario", las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

Artículo 7 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

Artículo 8 Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

Artículo 9 Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

Artículo 10 Los desembolsos de préstamos aprobados por Convenios Internacionales y ratificados por la Asamblea Nacional, así como las donaciones de bienes y recursos externos, que no figuren en la presente Ley, se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario. Quedan exceptuadas de la presente disposición las donaciones externas de bienes y servicios en especie destinadas a programas y proyectos, y cuyos montos no se hayan previsto en el Presupuesto General de la República. El monto confirmado de donaciones externas de bienes y servicios en especie podrá ser incorporado al Presupuesto General de Egresos mediante crédito presupuestario adicional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estas donaciones se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2017.

Artículo 11 En el caso que el país obtenga mayores flujos de recursos externos en efectivo, tanto de desembolsos de préstamos externos debidamente aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinado a programas o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, vía reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2017.

Artículo 12 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2017. Su rendición y reposición se regirán de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año 2017.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

Artículo 13 Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado, Procedimiento de Registro Presupuestario, Contable y Financiero de las operaciones relacionadas con la Deuda Intermediada, actualizado en diciembre del 2008.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio a aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas, de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

Artículo 14 Con el propósito de dar respuestas al fomento de la construcción de viviendas y de acceso a la vivienda de interés social, estipulado en la Ley N°. 677, Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Viviendas y de Acceso a la Vivienda de Interés Social, asígnese en el Presupuesto General de la República 2017, en la partida denominada Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social, la suma de C$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) con destino a la atención de solicitudes de pago parcial o total por concepto de indemnización por años de servicios o antigüedad de los trabajadores de la nómina fiscal y transitoria de los ministerios y entidades descentralizadas que se financian a través del Presupuesto General de la República.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para transferir de la asignación presupuestaria denominada Fondo para Adquisición de Viviendas de Interés Social, al presupuesto y renglones de clasificador del gasto de los ministerios y entidades descentralizadas que lo demanden, los créditos presupuestarios y recursos para la atención de los pagos de dicha indemnización, reduciendo simultáneamente el monto de la asignación del Fondo antes mencionado. Las solicitudes de trámite de pago de indemnización deberán remitirse a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la previa revisión y aprobación de la hoja de cálculo por parte de la Dirección General de Función Pública de este Ministerio.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, la suma solicitada y transferida de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2017.

Artículo 15 Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2017, en la partida denominada Fondo de Preinversión la suma de C$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

1) La ejecución financiera de éste fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad es realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

2) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo.

3) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

a) La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia o el Pliego de Bases.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

b) La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los Términos de Referencia (TDR) o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato.

c) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

4) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto mensual devengado. El registro de estos recursos se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2017 y con registro en la misma partida.

Artículo 16 Los recursos financieros a que se refiere el artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, que estén destinados a las instituciones por aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se incorporarán al Presupuesto General de Egresos 2017 para ser ejecutados, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

En consecuencia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en el Presupuesto General de la República 2017, la suma respectiva en la institución que corresponda. Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría (SIGFA) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario 2017.

Artículo 17 Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías Municipales, que no cumplan con sus obligaciones de enterar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año, en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público, con copia a la institución respectiva, la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2016 deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

Artículo 18 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incorporar obligatoriamente en el Proyecto de Presupuesto General de la República para el año 2018, en el Presupuesto del Consejo Supremo Electoral, la suma de C$364,021,957.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente. Esta asignación presupuestaria corresponde al reembolso de los gastos a los partidos políticos o alianzas de partidos que hayan participado en las elecciones municipales del año 2017 y tengan el derecho al mismo conforme la Ley Electoral.

Dentro del marco de sus funciones, facultades y competencias, el Consejo Supremo Electoral deberá garantizar en lo particular la emisión de los avales correspondientes a los partidos políticos o alianzas de partidos, con el fin de posibilitar los trámites que estos realicen para posibles financiamientos bancarios.

Artículo 19 La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2017, se regirá por la clasificación económica del Balance Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit y Necesidad de Financiamiento.

Artículo 20 Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma.

Artículo 21 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, el primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

Lic. Iris Montenegro Blandón, Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

REDUCCIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS

(Córdobas)

Ley N°. 942

Anexo N°. 1

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		**7,764,580.00**	
	Gasto Corriente	**7,764,580.00**	
816	Intereses deuda interna a largo plazo	7,764,580.00	Rentas del Tesoro
IMPREVISTOS			
	Gasto Corriente	**40,000,000.00**	
921	Imprevistos	40,000,000.00	Rentas del Tesoro
	TOTAL	**47,764,580.00**	
	Rentas del Tesoro	47,764,580.00	
	GASTO CORRIENTE	**47,764,580.00**	
	Rentas del Tesoro	47,764,580.00	

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses Deuda Interna

(Córdobas)

Ley N°. 942

Anexo N°. 1-A

	Reducción
Servicio de la Deuda Interna	**(7,764,580.00)**
Sector Privado	**(7,764,580.00)**
Bonos de la República de Nicaragua	**(7,764,580.00)**
Bonos de la República de Nicaragua	(7,764,580.00)
Total	**(7,764,580.00)**

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

INCREMENTOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS

(Córdobas)

Ley N°. 942

Anexo N°. II

Renglón	Descripción	Monto	Fuente
ASAMBLEA NACIONAL		**3,000,000.00**	
	Gasto de Capital	**3,000,000.00**	
	Otro gasto de capital	**3,000,000.00**	
674	A municipalidades y resto del Gobierno General	3,000,000.00	Rentas del Tesoro
ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES		**44,764,580.00**	
	Gasto Corriente	**44,764,580.00**	
Academia de Geografía e Historia de Nicaragua		**100,000.00**	
	Gasto Corriente	**100,000.00**	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000.00	Rentas del Tesoro
Academia Nicaragüense de la Lengua		**100,000.00**	
	Gasto Corriente	**100,000.00**	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000.00	Rentas del Tesoro
Alcaldía de Matagalpa[1/]		**300,000.00**	
	Gasto Corriente	**300,000.00**	
572	Transferencias a las municipalidades	300,000.00	Rentas del Tesoro
Asociación Científica Cultural Zoológico Thomas Belt (ACZOTOBEL)		**300,000.00**	
	Gasto Corriente	**300,000.00**	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	300,000.00	Rentas del Tesoro
Asociación de Scouts de Nicaragua		**800,000.00**	
	Gasto Corriente	**800,000.00**	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	800,000.00	Rentas del Tesoro
Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua		**50,000.00**	
	Gasto Corriente	**50,000.00**	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	50,000.00	Rentas del Tesoro
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua		**3,614,580.00**	
	Gasto Corriente	**3,614,580.00**	
524	Subsidio a instituciones benéficas	3,614,580.00	Rentas del Tesoro
Catedral Metropolitana de León		**400,000.00**	

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

	Gasto Corriente	400,000.00	
523	Subsidio a instituciones religiosas	400,000.00	Rentas del Tesoro
Fundación Amigos del Zoológico Nicaragüense (FAZOONIC)		**200,000.00**	
	Gasto Corriente	200,000.00	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	200,000.00	Rentas del Tesoro
Subvenciones a Organizaciones sin Fines de Lucro, Centros Culturales y Deportivos		**25,150,000.00**	
	Gasto Corriente	25,150,000.00	Rentas del Tesoro
Subvenciones a Iglesias, Templos y Congregaciones Religiosas		**13,650,000.00**	
	Gasto Corriente	13,650,000.00	Rentas del Tesoro
Teatro Municipal José de la Cruz Mena		**100,000.00**	
	Gasto Corriente	100,000.00	
525	Subsidio a instituciones culturales, deportivas y científicas	100,000.00	Rentas del Tesoro
	TOTAL	47,764,580.00	
	Rentas del Tesoro	47,764,580.00	
	GASTO CORRIENTE	44,764,580.00	
	Rentas del Tesoro	44,764,580.00	
	GASTO DE CAPITAL	3,000,000.00	
	Rentas del Tesoro	3,000,000.00	

[1] Para el mantenimiento de la Casa Cuna Comandante Carlos Fonseca Amador

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Ley Nº. 942

Anexo Nº. II - A

Nº.	RENGLÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
			CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	
1	521	Academia de Ciencias de Nicaragua (ACN)	250,000.00	0.00	250,000.00	Gastos operativos
2	523	Archivo Histórico Diocesano	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el cuido, resguardo y mantenimiento de los documentos del Archivo

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

3	525	Asignación especial para la promoción del arte y la cultura "	2,800,000.00	0.00	2,800,000.00	**a) Para compra y remozamiento de vestuario:** 1) Ballet Folklórico Macehualt C$100,000.00; 2) Ballet Folklórico Tepenahualt C$ 100,000.00; 3) Ballet Folklórico Nicaragüense C$ 100,000.00; 4) Ballet Folklórico Haydeé Palacios C$ 100,000.00; 5) Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C$ 100,000.00; 6) Ballet Folklórico Quetzaltnahuatl C$ 100,000.00; 7) Ballet América de Nicaragua C$ 50,000.00; 8) Asociación de Danza Contemporánea C$ 100,000.00; 9) Compañía de Ballet de Nicaragua C$ 100,000.00; 10) Compañía Contemporánea Arte y Danza C$ 50,000.00 **b) Apoyo a artistas nacionales destacados:** 1) Adolfo Obando Silva C$ 50,000.00; 2) Mario Montenegro Brenes C$ 50,000.00; 3) Heriberto Mercado Mercado C$ 250,000.00; 4) Irene López C$ 100,000.00; 5) Elvin Vanegas Obando C$ 100,000.00; 6) Diógenes Augusto Gallegos Mondragón C$ 50,000.00; 7) Nelson Aragón C$ 50,000.00; 8) José Manuel Poveda Robles C$ 100,000.00; 9) Carlos Marcelino Bravo Jirón C$ 50,000.00; 10) Cesar Mauricio Torres Corrales C$ 50,000.00; **c) Apoyo para la promoción de la música:** 1) Camerata Bach C$ 200,000.00; 2) Fundación Flavio Galo C$ 100,000.00; 3) Los Hijos del Son C$ 50,000.00; 4) Centro Cultural Camilo Zapata C$ 50,000.00; 5) Agrupación Musical Orquesta Metropolitana C$ 50,000.00; 6) Coro Vernáculo de Nicaragua C$ 50,000.00 **d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine:** 1) Sala de Teatro Justo Rufino Garay C$ 100,000.00; 2) Grupo Nacional de Teatro Arlequín C$ 50,000.00; 3) Camila Films C$ 100,000.00; 4) Luna Films C$ 100,000.00; 5) Gota Films C$ 100,000.00; 6) Luna Firma C$ 100,000.00
4	525	Asociación Nicaragüense de Cinematografía (ANCI)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para exhibición gratuita de obras cinematográficas de Iberoamérica en barrios de Managua
5	529	Asociación Amigos de Cuba (AAC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
6	529	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaragüense (BAUNIC)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la sala de fisioterapia del Centro de Equinoterapia Los Mimados
7	523	Asociación Centro Cristiano de Avivamiento Maranatha (CCAM)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento del piso de la Iglesia Maranatha, Chinandega
8	524	Asociación Centro de Audición e Integración Escolar Escuchando el Futuro (CAIE)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto Tamizaje Auditivo Universal sobre prevención de la deficiencia auditiva en recién nacidos y Proyecto Escuchar es posible de atención a lisiados de guerra
9	529	Asociación Centroamericana de Derecho Internacional e Integración (ACADI)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Promoción de la Educación en temáticas relacionadas al Derecho Internacional
10	524	Asociación Chichigalpa por la Vida (ASOCHIVIDA)	50,000.00	0.00	50,000.00	Fortalecimiento institucional
11	529	Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas (CJA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la Celebración de XVI Feria Nacional de la Tierra 2017
12	525	Asociación Clubes de Baloncesto (ACB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para la realización del Campeonato Superior de Baloncesto Masculino
13	524	Asociación Comedor Tercera Edad La Purísima (Comedor la Purísima)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para la atención integral de adultos mayores en el Comedor La Purísima, Diriamba
14	524	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

15	523	Asociación Concilio Internacional de Iglesias Pentecostales de Jesucristo en Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del piso de la Iglesia Esposa del Cordero en la Zona 2, Ciudad Sandino
16	523	Asociación Concilio Internacional Pentecostés en Nicaragua (CIPEN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para mejoras del templo de la Iglesia Luz de Jehová en Villa Austria, Sutiava, León; b) C$ 50,000.00 para mantenimiento de la Iglesia Jordán en Estelí
17	523	Asociación Concilio Nacional de Iglesias Evangélicas de Nicaragua Council National of Evangelical Churches of Nicaragua (CNIEN)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el Proyecto de participación ciudadana y desarrollo comunal
18	523	Asociación Cristiana Misión Nor-Occidental Adventista del 7mo Día de Nicaragua (AMINOROC)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoramiento del sistema eléctrico Iglesia Adventista del 7mo. Día Maranatha Estelí
19	525	Asociación Cultural Nicaragüense	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el fortalecimiento de la transmisión de Radio Ondas de Luz
20	525	Asociación Cultural Tininiska (ACT)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Casa Museo de promoción de la cultura de los pueblos indígenas
21	524	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Centro de Atención Divino Niño de Jesús
22	523	Asociación de Capellanes, Cristianos, Evangélicos, Capítulo en Nicaragua (Capellanía en Nicaragua)	150,000.00	0.00	150,000.00	Gastos operativos
23	529	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto promoción y divulgación de los derechos de los adolescentes a través de programas radiales
24	529	Asociación de Desarrollo Comunitario del Departamento de Carazo (ADECA)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el fortalecimiento de la educación ambiental a través de los servicios que presta el Museo Ecológico de Trópico Seco
25	529	Asociación de Desarrollo Humano (ASODEH)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción del desarrollo rural
26	521	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCFA)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de Alfabetización en las Comunidades Indígenas Ramas de la Costa Caribe Sur
27	524	Asociación de Familias y Amigos de Personas con Autismo en Nicaragua (Vida y Autismo)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para Proyectos de Campaña publicitaria y jornada de sensibilización sobre el autismo
28	523	Asociación de Hermanas Trapenses - Monasterio Santa María de la Paz	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo del Monasterio Santa María de la Paz
29	523	Asociación de Iglesias Apostólicas Jesucristo Fuente de Vida Eterna (ADIAJFUVE)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Iglesia Apostólica Jesucristo Fuente de Vida Eterna, Kukra Hill, RACCS

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

30	523	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Rehabilitación de Jóvenes en situación de riesgo
31	529	Asociación de Municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (AMURACAN)	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 400,000.00 para fortalecimiento institucional, b) C$ 800,000.00 para la realización de la LXVI Serie de Béisbol del Atlántico 2017 en el Municipio de La Cruz de Río Grande
32	529	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	500,000.00	0.00	500,000.00	Fortalecimiento institucional
33	524	Asociación de Padres de Familia con hijos discapacitados Los Pipitos	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Apoyo para el funcionamiento institucional y desarrollo de programas de atención a niños y niñas con discapacidad
34	524	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	250,000.00	0.00	250,000.00	Fortalecimiento institucional
35	524	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción de los derechos de las personas con sordo ceguera
36	529	Asociación Foro Nacional de Reciclaje (FONARE)	150,000.00	0.00	150,000.00	Gasto operativos
37	524	Asociación Hermanas de Amistad Misioneras en Cristo Obrero	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para los gastos operativos del Hogar de Niñas Cristo Obrero
38	523	Asociación Hermanas Misioneras Parroquiales del Espíritu Santo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del cielo raso del Colegio Corazón de María en la Comunidad del Aguacate, Jinotepe, Carazo.
39	523	Asociación Iglesia de Dios Amor y Paz (IDAP)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento del techo de la Iglesia de Dios Amor y Paz
40	523	Asociación Iglesia de Dios en Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para la Iglesia de Dios, Comunidad La Concepción, Isla de Ometepe; b) C$ 50,000.00 para la Iglesia de Dios, Barrio El Calvario, Mateare
41	523	Asociación Iglesia de Dios Pentecostal M. I. de Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para el mantenimiento del templo de la Iglesia de Dios Pentecostal M. I. del Anexo Villa Libertad; b) C$ 50,000.00 para el mantenimiento de la Iglesia de Dios Pentecostal M. I. Ríos de Agua Viva en el Reparto Biell Bienne, San Marcos, Carazo.
42	523	Asociación Iglesia Victoria y Salvación	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo de la Iglesia Victoria y Salvación
43	529	Asociación Instituto Nicaragüense de Mujeres No Videntes (INMUN)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de capacitación nacional e incidencias en mujeres con discapacidad visual
44	523	Asociación Ministerio el Altar de Dios (AMEAD)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento de las iglesias en las comunidades Bulkiamp, Miguel Bikan y Tasba Pain de Waspam, RACCN
45	525	Asociación Ministerio Generación Sincodigo	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para formación musical para jóvenes en riesgo
46	523	Asociación Misión Evangélica La Primitiva de Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras de la Segunda Iglesia La Primitiva en el municipio de San Pedro del Norte, Chinandega
47	524	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

48	525	Asociación Nicaragüense Alemana de Cultura Bertolt Brecht (ANAC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para actividades educativas a través de la Biblioteca Alemana y el Bibliobús Bertolt Brecht
49	529	Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos
50	525	Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines (ANIBIPA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
51	529	Asociación Nicaragüense para la Defensa de los Derechos de los Animales y del Medio Ambiente - Corazón Verde (ANDAMA - CORAZÓN VERDE)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la promoción del bienestar animal en Nicaragua
52	524	Asociación Nicaragüense Pro Lupus Eritematoso (ASONILE)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para atención médica de enfermos de lupus
53	524	Asociación Operación Sonrisa Nicaragua (OSN)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para atención integral a los pacientes con malformaciones congénitas cráneo cefálicas
54	524	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Brayle (OCM)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el trabajo organizativo de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
55	529	Asociación Personas Unidas en el Dolor y la Esperanza (PUDE)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
56	525	Asociación Pro Arte Musical María Caridad Rosado	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de Posicionamiento Profesional del Artista de la Música Académica
57	524	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de atención psicoterapéutica a personas con discapacidad en el Centro Años Mágicos
58	524	Asociación Quincho Barrilete	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para implementación del proyecto de prevención y restitución de los derechos humanos de los NNA víctimas de violencia
59	524	Asociación Red de Mujeres Familiares de Migrantes Nicaragua (A-RMFM-NIC)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto prevención de la violencia basada en género
60	523	Asociación Religiosa Alianza Evangélica Nicaragüense (AENIC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
61	524	Asociación Sin Barreras "El Güis"	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la alimentación en el Comedor del Barrio Nueva Vida, Ciudad Sandino
62	529	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento y mejoras de la Plaza Taurina y Parque de Ferias
63	529	Asociación Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Mercado Campesino
64	529	Asociación Vínculos Solidarios (Vínculos Solidarios)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para Proyecto de prevención del trabajo infantil, Escuela de Poesía y Oratoria Carlos Rodríguez y Juegoteca
65	525	Casa de Cultura Antenor Sandino Hernández. León, León. 2/	450,000.00	0.00	450,000.00	Apoyo para la promoción de grupos artísticos, talleres de teatro, danza y música y mantenimiento de murales
66	524	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (CFEC)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyecto de enseñanza de manualidades y atención integral a las personas no videntes

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

67	521	Colegio Tridentino San Ramón Nonnato. León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la conservación y mantenimiento del Colegio
68	524	Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la alimentación del Hogar de Ancianos La Providencia y de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en Granada
69	523	Comunidad de Hermanas Josefinas	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo del Instituto Nuestra Señora de las Victorias
70	523	Conferencia de San Vicente de Paul	50,000.00	0.00	50,000.00	Gastos operativos
71	523	Conferencia Evangélica Pentecostés de las Asambleas de Dios de Nicaragua	200,000.00	0.00	200,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para mejoras del templo de la Iglesia Belén, Comunidad El Riego, Santa Lucía, Boaco; b) C$ 100,000.00 para mejoras del templo de la Iglesia Getsemaní de Puerto Cabezas, RACCN; c) C$ 50,000.00 para mejoras del Templo Senderos de Vidas en Colonia Providencia, Nueva Guinea, RACCS
72	523	Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la labor educativa en el Colegio San Pedro Claver
73	529	Cooperativa de Servicios Múltiples CONFETSALUD MANAGUA R.L (CONFETSALUD -MANAGUA, R.L)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para proyecto social de atención a trabajadores de la salud
74	521	Escuela Casita Azul, Nuestra Señora del Pilar. Barrio Altagracia, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Centro
75	524	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua. ¥	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Distribuido en partes iguales para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de los siguientes departamentos: Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Matagalpa, Estelí y Boaco.
76	529	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el desarrollo institucional y para el proyecto de promoción de los derechos de las personas con discapacidad
77	523	Federación de Iglesias Evangélicas Nicaragüenses (FIENIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Fortalecimiento institucional
78	525	Federación Nicaragüense de Karate-Do (FENIKA-DO)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para realización de Campeonato Centroamericano de Karate-Do
79	523	Fraternidad de Iglesias Evangélicas Menonitas	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el proyecto de escuela dominical de la Iglesia Anabautista Menonita, Diriamba
80	523	Fundación Católica Gotas de FE (FCGDF)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para Proyecto de Formación en la Fe
81	524	Fundación Centro de Atención Integral a Niños y Niñas con Autismo (CAINNA)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para Proyecto educativo del Centro de Atención Integral a niños y niñas con autismo
82	525	Fundación Colina 110	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Talleres de Artes Plásticas de Escuela Leoncio Sáenz
83	524	Fundación Cristiana El Hijo Pródigo (FUNCEHP)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para los Comedores Infantiles Niños de Jesús
84	523	Fundación Cristiana más que Vencedores	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto seminario de formación para el desarrollo de misiones y capacitando liderazgo

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

85	524	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto social de atención en salud para pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
86	523	Fundación de Monjas Dominicas Contemplativas de Nicaragua (MODOCONIC)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Monasterio Santa María de Guadalupe (Monjas Dominicas)
87	524	Fundación de Padres con hijos de Espina Bífida (FUNDAPHEB)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto Campaña de Prevención y Atención integral a pacientes con espina bífida
88	523	Fundación el Camino (FUCAM)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para Proyecto de seminario de capacitación integral a pastores y líderes a nivel nacional
89	523	Fundación Iglesia Bautista Lirio de los Valles	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras de la Iglesia Bautista Lirio de los Valles de Ciudad Sandino
90	525	Fundación Infantil para la Inserción a la Educación Cultural y Social (FIPIECS) Edwin Castro Rodríguez - In Memoriam	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de inserción a la educación cultural y social
91	524	Fundación Juan Pablo II Evangelium Vitae para el Mundo	100,000.00	0.00	100,000.00	Gastos operativos
92	529	Fundación López Carazo	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de los servicios higiénicos del Hogar de Ancianos López Carazo de Rivas
93	523	Fundación Ministerio Tierra que fluye Leche y Miel	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Iglesia Pentecostés Getsemaní, Comunidad Campuzano No. 2, Rancherías, Chinandega
94	529	Fundación Mujer Rural (MUJER RURAL)	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el Proyecto de fortalecimiento de la capacidad local para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el departamento de Carazo
95	529	Fundación Myrna Ugarte (FUNMY)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para la compra de uniformes escolares para estudiantes de escasos recursos
96	525	Fundación Nicaragüense Pro-Desarrollo Comunitario Integral (FUNDECI)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto Educativo del Preescolar La Primavera en el Barrio Bella Cruz, Ciudad Sandino
97	524	Fundación Niños Abandonados de Nicaragua	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos del Centro de Protección al niño "Carmen Castro Padilla", Sábana Grande, Managua
98	529	Fundación Nueva Tierra (FUNTIERRA)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para proyectos sociales en pro del medio ambiente y sectores vulnerables
99	529	Fundación Oftalmológica Nicaragüense para la Prevención de la Ceguera (FONIPRECE)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de jornada de capacitación, tratamiento y prevención de la ceguera
100	529	Fundación para el Desarrollo de Recursos Locales (FUDERELO)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de participación organizada de los pobladores en la solución de problemáticas comunitarias
101	525	Fundación Pedagógica Cristal (Fundación Cristal)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el Proyecto de Fomento del Cine Documental en Nicaragua
102	524	Fundación Pro ayuda a niños y niñas con capacidades diferentes (SIELO)	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes
103	523	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización Betania

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

104	524	Fundación Salvador Pérez Gutiérrez (FUSAPEGU)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la atención clínica especializada de niños y niñas con autismo en Masaya
105	524	Fundación Si a la Niñez y a la Juventud (SIANIJ)	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el funcionamiento del Hogar Puente de Amistad
106	524	Hogar de Huérfanos Zacarías Guerra	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la manutención del centro, gastos de alimentación y compra de uniformes escolares
107	524	Instituto de las Hijas de María Auxiliadora en Nicaragua	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuido de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para la compra de medicinas del Dispensario Sor María Romero en Granada; b) C$ 50,000.00 para el Hogar Laura Vicuña de la Casa Inmaculada Concepción en Camoapa
108	525	Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el desarrollo de actividades culturales
109	523	Misión Pentecostés de Iglesias Cristianas de Nicaragua	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo de la Iglesia Faro Divino en Santa Rosa, El Cuá, Jinotega
110	525	Museo Arqueológico Gregorio Aguilar Barea. Juigalpa, Chontales.	250,000.00	0.00	250,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del museo
111	524	Mustard Seed Commnunities Limited	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para gastos operativos y de atención a la niñez en el Hogar Belén
112	529	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el Proyecto de atención integral en salud a las personas con discapacidad miembros de la organización
113	529	Organización Nacional de No Videntes Maricela Toledo Ascencio	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para atención a personas con discapacidad visual
114	523	Sociedad Bíblica de Nicaragua, Sociedad Biblica, Casa de la Biblia (SBN)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la Celebración del Día Nacional de la Biblia
115	524	Sociedad San Vicente de Paul	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación y atención de personas de la tercera edad en el Asilo de Ancianos San Vicente de Paul de León
116	522	Universidad de Managua (U de M)	600,000.00	0.00	600,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa "Liga del Saber"
		TOTAL	**25,150,000.00**	**0.00**	**25,150,000.00**	

[1/] Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza o baile, se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega, a los directores de dichos grupos. En el caso de la asignación a los artistas destacados, las mismas se desembolsarán a favor de los propios artistas beneficiados y en los casos específicos de la Compañía Contemporánea Arte y Danza, Camerata Bach, Los Hijos del Son, Centro Cultural Camilo Zapata, Agrupación Musical Orquesta Metropolitana, Coro Vernáculo de Nicaragua, Sala de Teatro Justo Rufino Garay y Grupo Nacional de Teatro Arlequín, la asignación se emitirá a nombre de los respectivos directores de cada grupo. En cuanto a las asignaciones dirigidas a las personas jurídicas Camila Films, Luna Films, Gota Films, Luna Firma, Fundación Flavio Galo y Asociación de Danza Contemporánea, los correspondientes cheques se emitirán a nombre de sus respectivos representantes. Todos estos desembolsos deberán realizarse a mas tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2017, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

[2/] El desembolso de estas partidas se deberá emitir a nombre del Director de cada una de las referidas Casas de Cultura.

[3/] El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua no está incluido en esta distribución.

[4/] Esta partida deberá ser desembolsada a nombre de la Administradora del Museo.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

SUBVENCIONES A IGLESIAS, TEMPLOS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS

Ley Nº. 942

Anexo Nº. II - B

Nº.	RENGLÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO EN CÓRDOBAS			DESCRIPCIÓN DEL GASTO
			CORRIENTE	CAPITAL	TOTAL	
1	523	Arquidiócesis de Managua.	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	Fortalecimiento institucional.
2	523	Capilla Inmaculado Corazón de María. Sutiava, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Sacristía de la Capilla Inmaculado Corazón de María en Villa Democracia, León.
3	523	Centro Pastoral Arquidiocesano Juan Pablo II. Dolores, Carazo.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del centro.
4	523	Comisión de Catequesis y Sordos Mudos.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el proyecto de talleres de lenguaje de señas para catequistas de la Arquidiócesis de Managua.
5	523	Iglesia Morava de Nicaragua.	150,000.00	0.00	150,000.00	Distribuida de la siguiente forma: a) C$ 100,000.00 para mejoras de la Iglesia Sinaí en el Barrio Spanish Town, Puerto Cabezas, RACCN; b) C$ 50,000.00 para mejoras del templo de la Iglesia Morava El Muelle en Puerto Cabezas, RACCN.
6	523	Iglesia San José. Diriamba, Carazo.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para mantenimiento de la iglesia.
7	523	Iglesia San Pedro Apóstol. Sutiava, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo.
8	523	Monasterio de María, Madre de Misericordia y San José, Madres Carmelitas Descalzas.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del monasterio.
9	523	Obispado de León	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para gastos operativos y de mantenimiento de: a) Casa Jacinta y Francisco, Hogar de niños y niñas pobres C$ 200,000.00; b) Escuela Técnica Vocacional San José Obrero C$ 200,000.00.
10	523	Parroquia Cristo Rey. Telpaneca, Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
11	523	Parroquia de Inmaculada Concepción de María. La Concepción, Masaya.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para mejoras de la parroquia.
12	523	Parroquia de la Sagrada Familia. Santa Cruz, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para el mantenimiento del cielo raso de la parroquia de la Sagrada Familia; b) C$ 50,000.00 para el mejoramiento de la Sacristía de la Ermita Nuestro Señor de Esquipulas de la Comunidad de Subtiava.
13	523	Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria. Villa Rafaela Herrera, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
14	523	Parroquia de Nuestra Señora de las Victorias. El Crucero, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa parroquial.
15	523	Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores. Dolores, Carazo.	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el mantenimiento del Campanario de la parroquia.
16	523	Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes. Barrio La Fuente, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, Barrio Walter Ferreti, Managua.
17	523	Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Barrio El Pilar, Managua.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla San José en el Barrio Hialeah, Managua.
18	523	Parroquia de San Felipe Apóstol. León, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de los altares.
19	523	Parroquia San Ignacio de Loyola. Barrio Bello Amanecer, Ciudad Sandino.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla Nuestra Señora Santa María de Cuapa en la Comunidad Altos de Motastepe.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

20	523	Parroquia de San Juan Bautista. Masatepe, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras en la parroquia.
21	523	Parroquia de Santiago Apóstol. Jinotepe, Carazo.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento del muro perimetral y el parqueo de la parroquia.
22	523	Parroquia Divino Niño. Comunidad de Pica-Pica, Belén, Rivas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras del muro perimetral de la parroquia.
23	523	Parroquia Dulce Nombre de Jesús. El Calvario, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
24	523	Parroquia Dulce Nombre Jesús. Barrio El Calvario, León, León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mejoramiento del templo parroquial.
25	523	Parroquia Espíritu Santo. Mulukukú, RACCN.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del salón parroquial.
26	523	Parroquia Inmaculada Concepción de María. Sébaco, Matagalpa.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla San Pedro, Comunidad Las Conchitas, Sébaco.
27	523	Parroquia Jesús de la Caridad. La Trinidad, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Cural de la parroquia.
28	523	Parroquia Jesús Nazareno. Nandaime, Granada.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento de la Capilla en la Comunidad La Orilla.
29	523	Parroquia María Auxiliadora. Los Altos, Masaya.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
30	523	Parroquia María Auxiliadora. San Lucas, Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras de la Casa Cural.
31	523	Parroquia María Auxiliadora. San Pedro de Lovago, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras del templo.
32	523	Parroquia Niño Dios. Belén, Rivas.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoramiento del techo de la parroquia.
33	523	Parroquia Nuestra Señora de Candelaria. Chinandega, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
34	523	Parroquia Nuestra Señora de Candelaria. Comalapa, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras de la Capilla en la Comarca Montañita Arriba.
35	523	Parroquia Nuestra Señora de Fátima. Barrio El Capullo, Granada, Granada.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento de la capilla del Santisimo y Bautisterio.
36	523	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Chinandega, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo de la parroquia
37	523	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Estelí, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Sacristía de la parroquia.
38	523	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Granada, Granada.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
39	523	Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe. Juigalpa, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
40	523	Parroquia Nuestra Señora de la Asunción (Catedral de Juigalpa). Juigalpa, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
41	523	Parroquia Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción. El Viejo, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para mantenimiento del cielo raso de la Capilla Santa Catalina de Siena del municipio de El Viejo; b) C$ 50,000.00 para el mantenimiento del Salón Pastoral del Templo Nuestro Señor de San José del municipio de El Viejo.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

42	523	Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa. Camoapa, Boaco.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras de la cúpula de la Capilla Virgen María de los Milagros.
43	523	Parroquia Nuestra Señora de la Merced. Barrio Larreynaga, Managua.	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Cural, Iglesia, Capilla y Salón Multiusos.
44	523	Parroquia Nuestra Señora de Los Ángeles. Jinotega, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Capilla Jesús de la Divina Misericordia ubicada en el Hospital Victoria Motta, Jinotega.
45	523	Parroquia Nuestra Señora de los Dolores (Ermita de Dolores). León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
46	523	Parroquia Nuestra Señora de los Remedios. Quezalguaque, León.	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
47	523	Parroquia Nuestra Señora de Lourdes. Comarca Lechecuagos, León, León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
48	523	Parroquia Nuestra Señora de Lourdes. La Concordia, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras de la fachada externa del templo.
49	523	Parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Boaco, Boaco.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento de puertas y ventanas de la parroquia.
50	523	Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Zaragosa. Chinandega, Chinandega.	200,000.00	0.00	200,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 100,000.00 para mejoras de la Ermita San Isidro en la Comunidad San Isidro, Chinandega; b) C$ 100,000.00 para mejoras de la Ermita San Antonio de Padua en la Comunidad Belén, Chinandega.
51	523	Parroquia Nuestro Señor de Esquipulas. Siuna, RACCN.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
52	523	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús. Comunidad de Boaco Viejo, Boaco.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras del templo parroquial.
53	523	Parroquia San Antonio. Barrio René Barrantes, Estelí, Estelí.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento de las aulas multiusos y de Catequesis.
54	523	Parroquia San Antonio. Jinotepe, Carazo.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo y la Casa Cural de la parroquia.
55	523	Parroquia San Blas. Chichigalpa, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras del cielo falso y luminarias de la parroquia.
56	523	Parroquia San Caralampio. Diriamba Carazo.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del sistema eléctrico.
57	523	Parroquia San Diego Alcalá. Altagracia, Isla de Ometepe, Rivas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo.
58	523	Parroquia San Felipe Apóstol. Comunidad Tierra Azul, Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla Epifanía en la Comarca El Paraíso de Boaco.
59	523	Parroquia San Francisco de Asís. Nagarote, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la parroquia.
60	523	Parroquia San Gregorio Magno. Diriamba, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento del techo de la parroquia.
61	523	Parroquia San Isidro Labrador. Barrio El Coyolar, León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo.
62	523	Parroquia San José Obrero. El Almendro, Río San Juan.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo del Salón Parroquial.
63	523	Parroquia San José Obrero. Wiwilí, Jinotega.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras del cielo raso de la parroquia.
64	523	Parroquia San José. Comunidad de Malacatoya, Granada, Granada.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

65	523	Parroquia San Juan Bautista (Catedral de Madera). Sutiava, León.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Catedral de Madera.
66	523	Parroquia San Juan Bautista. Cuapa, Chontales.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del piso del Santuario Mariano de Cuapa.
67	523	Parroquia San Juan Bautista. Masaya, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
68	523	Parroquia San Juan Bautista. San Juan de Limay, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del cielo raso de la parroquia.
69	523	Parroquia San Juan Pablo II. Barrio San Nicolás, Boaco, Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del templo parroquial.
70	523	Parroquia San Juan Pablo II. Comunidad Los Chinamos, Santo Domingo, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras del salón parroquial.
71	523	Parroquia San Judas Tadeo. Barrio San Judas, Managua.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del sistema eléctrico de la iglesia.
72	523	Parroquia San Lorenzo Mártir. Somotillo, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
73	523	Parroquia San Lorenzo. San Lorenzo, Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Cural.
74	523	Parroquia San Marcos Evangelista. Comunidad Los Chiles, San Carlos, Río San Juan.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Cural.
75	523	Parroquia San Marcos Evangelista. San Rafael del Norte, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
76	523	Parroquia San Marcos. San Marcos, Carazo.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la Capilla María Auxiliadora, en el Barrio María Auxiliadora, San Marcos.
77	523	Parroquia San Martin de Porres. Ciudad Sandino, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras de la Capilla San José en la Zona 5.
78	523	Parroquia San Martín de Porres. Comunidad El Empalme, Teustepe, Boaco.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mantenimiento de la torre del campanario de la parroquia.
79	523	Parroquia San Mateo. Bluefields, RACCS.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mantenimiento del techo del templo.
80	523	Parroquia San Nicolás de Tolentino. Barrio El Laborío, León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
81	523	Parroquia San Nicolás de Tolentino. La Paz Centro, León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia.
82	523	Parroquia San Pablo Apóstol. Colonia 14 de septiembre, Managua, Managua.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo del templo.
83	523	Parroquia San Pablo Apóstol. Comunidad Pueblo Nuevo, Belén, Rivas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Distribuidos de la siguiente forma: a) C$ 50,000.00 para el mantenimiento de la Capilla Inmaculada Concepción en la Comunidad de la Penca; b) C$ 50,000.00 para la Casa Cural de la parroquia.
84	523	Parroquia San Pedro Apóstol. Diría, Granada.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo de la parroquia.
85	523	Parroquia San Pedro Apóstol. Nandasmo, Masaya.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
86	523	Parroquia San Pedro Apóstol. San Pedro del Norte, Chinandega.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia.
87	523	Parroquia San Pedro Apóstol. Puerto Cabezas, RACCN.	750,000.00	0.00	750,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
88	523	Parroquia San Rafael Arcángel. Comunidad de Puerto Sandino, Nagarote, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras de la parroquia.
89	523	Parroquia San Rafael Arcángel. Rivas, Rivas.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

90	523	Parroquia San Rafael Arcángel. San Rafael del Norte, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo y el cielo raso de la parroquia.
91	523	Parroquia San Sebastián. San Sebastián de Yali, Jinotega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Capilla San José en la Comunidad La Rica.
92	523	Parroquia Sangre de Cristo. Juigalpa, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
93	523	Parroquia Santa Ana. Juigalpa, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
94	523	Parroquia Santa Ana. Nandaime, Granada.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras en el templo parroquial.
95	523	Parroquia Santa Ana. Nindirí, Masaya.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del salón parroquial.
96	523	Parroquia Santa Ana. Niquinohomo, Masaya.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras en la Capilla Concepción de María en la Comarca Los Pocitos.
97	523	Parroquia Santa Catalina de Alejandría. Catarina, Masaya.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras de la capilla del Santísimo.
98	523	Parroquia Santa Cruz. Santo Domingo, Chontales.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Cural.
99	523	Parroquia Santa María Magdalena. Totogalpa, Madriz	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
100	523	Parroquia Santa Rosa de Lima. Rosita, RACCN.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la iglesia.
101	523	Parroquia Santiago Apóstol. Boaco, Boaco.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del muro perimetral del Hogar de Ancianos Señor de la Divina Misericordia.
102	523	Parroquia Santiago Apóstol. Nagarote, León.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del sistema eléctrico de la parroquia.
103	523	Parroquia Santiago Apóstol. Somoto, Madriz.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
104	523	Parroquia Santiago Apóstol. Telica, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo de la Casa Pastoral Los Cedros.
105	523	Parroquia Santísima Trinidad. Pueblo Nuevo, Estelí.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mejoramiento de la parroquia.
106	523	Parroquia Santo Tomás Apóstol. Santo Tomás del Norte, Chinandega.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la parroquia.
107	523	Parroquia Señor de la Divina Misericordia. Sébaco, Matagalpa.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para diseño del Templo Divino Niño en el Barrio Linda Vista, Sébaco.
108	523	Parroquia Señor de los Milagros de Esquipulas. Malpaisillo-Larreynaga, León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras en el templo parroquial.
109	523	Santuario Arquidiocesano Nuestra Señora de Lourdes.	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Plaza del Santuario, ubicado en Carretera nueva a León, Ciudad Sandino, Managua.
110	523	Santuario Diocesano de Nuestra Señora de La Merced. León, León.	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para mejoras del Santuario.
111	523	Santuario Diocesano Nuestra Señora de Candelaria. Diriomo, Granada.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para mejoras del Santuario.
112	523	Seminario Mayor La Purísima (Seminario Arquidiocesano La Purísima)	100,000.00	0.00	100,000.00	Apoyo para la alimentación de los seminaristas.
113	523	Seminario Menor Nuestra Señora de la Asunción. Managua.	150,000.00	0.00	150,000.00	Apoyo para el mantenimiento del seminario.
114	523	Templo San Sebastián. León, León.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo del templo.
115	523	Vicaría Parroquial Medalla Milagrosa. Comunidad El Tule, San Miguelito, Rio San Juan.	50,000.00	0.00	50,000.00	Apoyo para el mantenimiento del techo y del sistema eléctrico de la parroquia.
		TOTAL	**13,650,000.00**	**0.00**	**13,650,000.00**	

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2017

REASIGNACIONES

(Córdobas)

Ley N°. 942

Anexo N°. III

RENGLÓN	REDUCCIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RENGLÓN	ASIGNACIONES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		**11,418,328.00**		**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**		**11,418,328.00**	
	Gasto de Capital	**11,418,328.00**			**Gasto Corriente**	**11,418,328.00**	
	PIP						
	Mejoramiento y Equipamiento del Edificio Sede de La Dirección General de Migración y Extranjería	11,418,328.00	Rentas del Tesoro	221	Alquiler de edificios y locales	11,418,328.00	Rentas del Tesoro
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		**150,000.00**		**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**		**150,000.00**	
	Gasto de Capital	**150,000.00**			**Gasto de Capital**	**150,000.00**	
	PIP	**150,000.00**			**PIP**	**150,000.00**	
	Mejoramiento de la Carretera Muy Muy - Matiguás - Río Blanco	50,000.00	Rentas del Tesoro		Mejoramiento de la Carretera Nejapa - El Crucero - Diriamba - Jinotepe - Nandaime	50,000.00	Rentas del Tesoro
	Mejoramiento de la Carretera Muy Muy - Matiguás - Río Blanco	100,000.00	Préstamo BCIE		Mejoramiento del camino Malacatoya Victoria de Julio	50,000.00	Préstamo BCIE
					Mejoramiento del camino Malacatoya - El Papayal	50,000.00	Préstamo BCIE
MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ		**3,365,712.00**		**MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**		**3,365,712.00**	
	Gasto Corriente	**3,365,712.00**			**Gasto de Capital**	**3,365,712.00**	
252	Imprenta, publicaciones y reproducciones	3,365,712.00	Préstamo Banco Mundial		**Otros gastos de capital**	**3,365,712.00**	
				437	Equipos para computación	3,365,712.00	Préstamo Banco Mundial

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

	Total	**14,934,040.00**			**Total**	**14,934,040.00**	
	Rentas del Tesoro	11,468,328.00			Rentas del Tesoro	11,468,328.00	
	Préstamos Externos	3,465,712.00			Préstamos Externos	3,465,712.00	
	Gasto Corriente	**3,365,712.00**			**Gasto Corriente**	**11,418,328.00**	
	Préstamos Externos	3,365,712.00			Rentas del Tesoro	11,418,328.00	
	Gasto de Capital	**11,568,328.00**			**Gasto de Capital**	**3,515,712.00**	
	Rentas del Tesoro	11,468,328.00			Rentas del Tesoro	50,000.00	
	Préstamos Externos	100,000.00			Préstamos Externos	3,465,712.00	

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 23-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO:

I

Que mediante Decreto 5-2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número 19 del veintiséis de enero del año dos mil seis, se constituyó el Fondo especial de Inversión de Telecomunicaciones y Servicios Postales, denominado, FITEL, como un programa destinado exclusivamente al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), con una duración de diez años prorrogables mediante Decreto Ejecutivo, de conformidad a la parte in fine de su artículo 2.

II

Que los programas y proyectos financiados por FITEL, durante los diez primeros años de su vigencia, han promovido el desarrollo socioeconómico en la población nicaragüense, generando resultados e impactos positivos, que han incidido en los procesos de inclusión y participación social que promueve el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), a través del Plan Nacional de Desarrollo Humano (PNDH).

III

Que actualmente existen Proyectos en formulación y ejecución, así como compromisos adquiridos por el Estado de la República Nicaragua, por medio del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, (TELCOR), orientados al desarrollo de las telecomunicaciones en el país, los cuales requieren de forma imperante su consecución y para ello se hace necesario prorrogar la vigencia del marco jurídico de FITEL.

IV

Que los objetivos planteados originalmente al FITEL, mediante el Decreto 5-2006 y sus reformas contenidas en el Decreto 56-2006, no se ajustan a las realidades tecnológicas actuales, que han creado nuevas necesidades de bienestar para la población, las cuales requieren ser satisfechas, mediante programas, proyectos y acciones concretas, por el Gobierno de Nicaragua, a través de FITEL, orientados al desarrollo socioeconómico de todos los sectores del país; por lo que es necesario actualizar dichos objetivos en el contexto de las nuevas realidades.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

V

Que es prioridad para el Gobierno de Nicaragua, emprender acciones orientadas a aumentar la inclusión y cohesión tanto geográfica como social, tendiente a posibilitar que aquellos ciudadanos que se encuentren aislados, por condiciones geográficas o tecnológicas, accedan a los servicios de telecomunicaciones y de banda ancha, en las mismas condiciones de precio y calidad que las áreas urbanas, contribuyendo así a reducir la brecha digital, en correspondencia a las políticas planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo Humano.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REFORMA y ADICIONES AL DECRETO 5-2006, DE LA CONSTITUCION DEL FONDO ESPECIAL DE INVERSION DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS POSTALES (FITEL).

Artículo 1. Prorróguese la duración del Fondo especial de Inversión de Telecomunicaciones y Servicios Postales, denominado **FITEL**, por un periodo diez años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Decreto; duración que podrá ser prorrogada mediante Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Refórmese y adiciónese el Arto 6, del Decreto 05-2006, el que se leerá así:

El FITEL tendrá los siguientes objetivos:

a. Promover el acceso universal de los servicios de telecomunicaciones, con el objeto de reducir la brecha digital en todo el territorio nacional, con énfasis a las poblaciones de áreas geográficas no atendidas y/o sub atendidas.

b. Promover la participación de los operadores del sector de las telecomunicaciones en la prestación de los servicios en áreas geográficas, no atendidas y/o sub atendidas, mediante el otorgamiento de incentivos regulatorios a la inversión privada.

c. Promover el desarrollo socioeconómico, para todos los sectores del país, mediante el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

d. Promover la inclusión de todos los sectores en la implementación de los programas, proyectos, acciones y actividades coordinadas por la Dirección de FITEL, adscrita a TELCOR, con el propósito de garantizar la disponibilidad y acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicaciones robustos, eficientes, asequibles y de alta calidad.

e. Promover el despliegue de infraestructura de redes de banda ancha, a nivel nacional, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

f. Promover el acceso de la población nicaragüense en su conjunto y en especial de las áreas geográficas no atendidas y/o subatendidas, a los servicios postales.

Artículo 3. En todas las partes del Decreto N° 5-2006 que diga "Áreas rurales o de bajos ingresos del país", deberá leerse así: Áreas geográficas no atendidas y/o subatendidas.

Artículo 4. Deróguese el Decreto Número 56-2006, publicado en La Gaceta Diario Oficial número 169, del treinta de agosto del 2006.

Artículo 5. El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación. publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 03515 – M. 474932 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 103-2016 LICITACION PUBLICA N° 20-2016 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INATEC CENTRAL"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 100-2016, emitida a los Diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 109-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los Veintiocho días del mes Noviembre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **LICITACION PUBLICA Nº 20-2016 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INATEC CENTRAL"** contenidas en Acta Nº 109-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la **LICITACION PUBLICA Nº 20-2016 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL INATEC CENTRAL"**, al oferente: **DNP PETRONIC** por la suma de **C$: 6,517,131.23 (Seis Millones Quinientos Diez y Siete Mil, Ciento Treinta y Uno Córdobas, con 23/100)**. Deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo de 3 días hábiles en la División de Adquisiciones que se ubica en Centro Cívico modulo T planta alta. La presentación de este servicio será en un plazo 12 meses (1 año).

TERCERO: Se delega a **José María Enríquez** para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **DNP PETRONIC** para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Lic. Henry Saúl Hernández.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 01 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 03516 – M. 474933 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION Nº 110-2016 CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2016 "REHABILITACION DE PARQUE MONSEÑOR ERNESTO GUTIERREZ, TELPANECA -MADRIZ"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley Nº 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Nº 114-2016, emitida a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley Nº 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta Nº 110-2016 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 23 días del mes Noviembre del año dos mil dieciséis y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2016 "REHABILITACION DE PARQUE MONSEÑOR ERNESTO GUTIERREZ, TELPANECA -MADRIZ"** contenidas en Acta Nº 110-2016 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la **CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA Nº 17-2016 "REHABILITACION DE PARQUE MONSEÑOR ERNESTO GUTIERREZ, TELPANECA -MADRIZ"** al oferente: **Arq. María Auxiliadora Rodríguez** por la suma de **C$ 2, 204,830.87 (Dos Millones Doscientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta Córdobas Con 87/100).** Deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato de un 10 % en un plazo de 3 días hábiles en la División de Adquisiciones que se ubica en Centro Cívico modulo T planta alta; Presentar Garantía/Fianza de Anticipo por un monto total al 100% del valor que se adelantara, en caso de rechazar dicho anticipo deberá presentar carta de renuncia del mismo (ambas garantías deberán ser emitidas por Instituciones autorizada y supervisada por la SIBOIF). La Ejecución de esta Obra será en un plazo de 45 días calendarios.

TERCERO: Se delega a **María Auxiliadora Rodríguez** para que comparezca a Asesoría Legal del INATEC, en nombre y representación de **Arq. María Auxiliadora Rodríguez S.A.** para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Arq. Esther Lara Aguinaga.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 25 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 03521 – M. 475008 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 032-2016 PROYECTO: "COMPRA DE BIENES DE USO PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DEPORTES"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: "Compra de bienes de uso para todas las oficinas del Instituto Nicaragüense de Deportes".
2. El objeto de la contratación consiste en la compra de bienes de uso tales como: equipos, mobiliarios de oficina, máquinas para operarios, mobiliarios para el albergue, para la clínica entre otros, estos bienes serán usados en las diferentes oficinas del Instituto Nicaragüense de Deportes.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2016 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de bienes de uso para todas las oficinas del Instituto Nicaragüense de Deportes", con número PAC 359.
4. Esta adquisición es financiada con fondos de la Entidad 18342 IND.
5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 29/11/2016 hasta el día 06/12/2016, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 2 de Diciembre del año 2016 a las 10:00 a.m.
9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 9 de Diciembre del año 2016 a las 3:30 p.m.
10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.
11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.
13. Las ofertas serán abiertas a las 3:45 p. m del día 9 de Diciembre del año 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. **(f) Lic. Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 03523 – M. 475046 – Valor C$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada No. 256-2016 – "Análisis de metales pesados (AS, PB, CD y HG) en frutos de cacao".

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 06 de diciembre de 2016 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No.256-2016 – "Análisis de metales pesados (AS, PB, CD y HG) en frutos de cacao".

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni .

(f) Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

Reg. 03524 – M. 475045 – Valor C$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada No. 257-2016 – "Análisis de parámetros de calidad nutricional en granos de cacao".

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 06 de diciembre de 2016 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No.257-2016 – "Análisis de parámetros de calidad nutricional en granos de cacao".

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni .

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

(f) Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

Reg. 03522 – M. 475044 – Valor C$ 95.00

Aviso para la Contratación Simplificada No. 258-2016 – "Servicio de elaboración, innovación y diseño de un equipo para selección y limpieza de semilla de Amaranto".

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 06 de diciembre de 2016 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No. 258-2016 – "Servicio de elaboración, innovación y diseño de un equipo para selección y limpieza de semilla de Amaranto".

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni .

(f) Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 3537 – M. 475571 – Valor C$ 380.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
RM No. 187-2016

Yo, EDWARD FRANCISCO CENTENO GADEA, Ministro Agropecuario, según acreditación de Acuerdo Presidencial N° 34-2014, publicado en la Gaceta Diario Oficial Número 40 del veintiocho de febrero del año dos mil catorce, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 864 de Reforma a la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 71-98 "Reglamento a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", el Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98" y la Ley No. 368 "Ley del Café".

CONSIDERANDO

I

Que la Ley No.864, Ley de reforma a la Ley No. 290, "Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 91 del veinte de mayo del año dos mil catorce, establece las funciones del Ministerio Agropecuario en su artículo 24, entre ellas "Formular y proponer la delimitación de las zonas, áreas y límites de desarrollo agropecuario".

II

Que la Ley No.368, "Ley del Café", publicada en La Gaceta Diario Oficial No.17 del veinticuatro de Enero del año dos mil uno, tiene por objeto promover y defender el interés nacional en relación con el fomento, cultivo, beneficio, industrialización y comercio del café, así como conciliar los intereses de todos los agentes que participan en la actividad cafetalera.

III

Que es interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional trabajar para preservar y conservar la calidad de café producido y que para ello se deben delimitar las áreas para el cultivo de Café Robusta y evitar las mezclas con la variedad del cafeto arábigo (*Coffea arabica*), que afecten la calidad del producto en el mercado.

IV

Que el cultivo del café Robusta es una opción de desarrollo agroindustrial de Nicaragua, tomando en cuenta la altura sobre el nivel del mar y uso potencial del suelo, por lo que debe hacerse de manera ordenada, desde el uso de la semilla para la siembra o clones debidamente autorizados, aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas, vigilancia fitosanitaria en su proceso productivo y de transformación, sin afectar las zonas cafetaleras del arábica ya establecidas.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley No. 864, Ley de Reformas a la Ley No. 290, "Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 24 inciso e) y las consideraciones ya citadas,

RESUELVO

DELIMITACIÓN DE ÁREA PARA EL CULTIVO Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ ROBUSTA (*Coffea canephora*).

Artículo 1. Autorizar el cultivo y procesamiento de café Robusta en los siguientes departamentos: León, Chinandega, Managua, Rivas, Granada, Masaya, Chontales y Rio San Juan; así como en las siguientes regiones autónomas: Región Autónoma Costa Caribe Sur (RACCS) y Región Autónoma Costa Caribe Norte (RACCN) a excepción del municipio de Waslala.

Se delimita el cultivo del café robusta hasta una altura máxima de cuatrocientos metros (400 msnm) sobre el nivel del mar. Adicionalmente, los cultivos deberán establecerse a una distancia mínima de treinta kilómetros de los cultivos de café arábiga ya existentes.

Artículo 2. No se permitirá el cultivo y procesamiento de café robusta en las áreas protegidas de Bosawás, Cola Blanca, Cerro Bolivia, Cerro Banacruz, Wawashang, Río Indio y Maíz, Reserva del Sureste, sitios históricos y de interés arqueológico y cualquier otra área protegida en el país de conformidad a la Ley, Reglamentos y Normativas ambientales.

Artículo 3. Los productores y productoras, que deseen establecer plantaciones de café robusta en las zonas autorizadas, deberán cumplir con los procedimientos establecidos para el cambio de uso de suelo.

Artículo 4. El proceso de secado y beneficiado del café robusta se realizará en los departamentos autorizados para el cultivo.

Artículo 5. Las plantaciones de Café Robusta establecidas en alturas mayores a cuatrocientos metros sobre el nivel del mar (400 msnm), antes de la vigencia de la presente resolución, no podrán ser renovadas, ni ampliadas.

Artículo 6. Para establecer las nuevas plantaciones de café robusta los productores y productoras deberán cumplir el procedimiento de autorización que para tal fin emitirá el MAG.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Artículo 7. Se deroga el Acuerdo Ministerial 012-2013, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 1277 del diecinueve de septiembre del año dos mil trece.

Artículo 8. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. **(f) Edward Centeno Gadea,** Ministro, Ministerio Agropecuario.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 03526 – M. 475125 – Valor C$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 23 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAE y en página Web de Lotería Nacional la Modificación No. 23 al Programa Anual de Contrataciones 2016.

Dado en la ciudad de Managua, el 30 de Noviembre del 2016.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

Reg. 3527 – M. 475126 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia del siguiente procedimiento de contratación simplificada, a partir del martes 6 de diciembre del 2016.

No. de procedimiento	Descripción
LN-S-068-2016	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto base del proyecto: Remodelación de Servicios Sanitarios para Concesionarios Sucursal Managua

Este proceso de contratación, se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3528 – M. 475134 – Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

A los accionistas de la sociedad APLICACIONES LUMINICAS Y VIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aplicaciones Lumínicas y Viarias, Sociedad Anónima, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución de la Sociedad, por este medio convoca a todos sus accionistas para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de Arias ubicadas en la Pista Jean Paul Genie, Edificio Escala, Piso 3, Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. Elección de Nueva Junta Directiva de la Sociedad.
2. Autorización para otorgar Poder General de Administración.
3. Autorización para librar certificación.

Dado el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

Por Carlos Guillamon Peña Secretario Junta Directiva Aplicaciones Lumínicas y Viarias, Sociedad Anónima.

Reg. 03520 – M. 474969 – Valor C$ 290.00

CERTIFICACION DE ACTA NUMERO CINCO (05)

YO, ELVIS DANIEL AGUILAR CANALES, abogado y notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho. Certifico y doy fe del acta número Cinco (05) de la Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima **" R.H. MEDICA SOCIEDAD ANONIMA"** debidamente inscrita bajo el número 29,555-B2, Pagina 191/198, Tomo 900-B2, del Libro II de Sociedades del Registro Público Mercantil de Managua, Reunión Celebrada a las diez de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil seis y rola en los folios números catorce y quince del Libro de Actas y Acuerdos de la Sociedad la que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CINCO REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del diez de Noviembre del año dos mil seis, se reunieron los señores: WILLY A. RIVAS H. titular de Cedula de Identidad

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Numero: cero cero uno guion tres cero cero uno seis nueve guion cero cero cero seis letra V (001-300169-0006V) dueño de ciento cincuenta (150) acciones y el Ingeniero CARLOS RIVAS H. titular de Cedula de Identidad Numero: cero cero uno guion dos uno cero siete siete ocho guion cero cero dos dos letra J (001-210778-0022J) dueño de ciento cincuenta (150) acciones. Los dos únicos accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio, **R.H. MEDICA SOCIEDAD ANONIMA** en su domicilio social, ubicado en las oficinas de Rivas Opstaele Sociedad Anónima y encontrándose representando en cien por ciento (100%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad los accionistas con fundamento en la cláusula Séptima del Pacto Constitutivo se constituyen en Junta de Accionistas sin necesidad de previa convocatoria de la Junta de Accionistas, la que es presidida y abierta por el presidente Licenciado: WILLY RIVAS y autoriza el Secretario Carlos Rivas H manifestando que esta sesión tiene por objeto la siguiente agenda a tratar PUNTO NUMERO UNO (LECTURA DE ACTA ANTERIOR) PUNTO NUMERO DOS (APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION Y SU INSERCION EN LA MISMA ACTA Y POSTERIOMENTE SU PUBLICACION EN LA GACETA) PUNTO UNO LECTURA DE ACTA ANTERIOR El Licenciado Willy Rivas, lee el Acta Anterior y no habiendo nada que discutir sobre esto se procede al Punto número Dos Por mutuo acuerdo aprueban en su totalidad que el balance final de liquidación de la empresa ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas y que el Balance Final de liquidación sea insertado en esta Acta y posteriormente certificado por un Notario Público para su publicación en el Diario La Gaceta. INSERCION DE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION INSERCION: R.H. MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA Estados de Resultado periodo cortado al 31/05/16 INGRESOS OPERATIVOS 0, Ventas 0, Devoluciones y Rebajas Sobre Ventas 0,Ventas Netas 0, Menos Costos de Ventas 0, Utilidad de Operación 0, Gastos de Operación 0,Utilidad Neta 0,Firma ilegible Lic. Bayardo Zelaya G. Contador General, Firma ilegible, Lic. Willy Rias H. Presidente, Firma ilegible Lic. Roberto Lacayo M. Contador Público Autorizado, Hasta aquí la Inserción. INSERCION R.H. MEDICOS S.A Balance General Periodo Cortado al 31/05/16 Activos Corrientes C$ 30,000.00 Efectivo en Caja Banco: 0.00, Total Activos Corrientes C$ 30,000.00, Otros Activos: 0.00, Total Activos: C$ 30,000.00, Pasivos: Total Pasivos: 0.00, Capital C$ 30,000.00, Total Pasivos más Capital C$ 30,000.00 Firma ilegible Lic. Bayardo Zelaya G. Contador General, Firma ilegible Lic. Willy Rivas Presidente Firma ilegible Lic. Roberto Lacayo M. Contador Público Autorizado, Hasta aquí la inserción. En la Ciudad de Managua a las doce del mediodía del diez de Noviembre del año Dos mil Dieciséis, la que fue leída se ratifica y firmamos todos los Accionistas. Hay dos firmas ilegibles de los Accionistas es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Libro la presente Certificación en una hoja útil de papel de ley en esta ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de Noviembre del año dos mil Dieciséis. **(f) Lic. ELVIS DANIEL AGUILAR CANALES, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ # 8860.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3410 - M. 472222 - Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 013256-ORM4-2015-CV

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintisiete de julio de dos mil dieciséis. Las nueve de la mañana. POR TANTO: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor realizada por el Licenciado Carlos Enrique Moreira Miranda en calidad de apoderado General Judicial de la señora Silvia Patricia Salinas Pastora II.-En consecuencia cancélese y repóngase el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo fijo número 7060009588 por el valor de OCHO MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DÓLAR (U$8,029.01), emitido con fecha cinco de enero del año dos mil cinco por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- (f) jueza PATRICIA BRENES. (f) secretaria ilegible. M. RAUDEZ. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. Managua, a las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde del seis de octubre de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria.

INSOPEPI.

3-2

Reg. 3487 - M. 474089 - Valor C$ 435.00

EDICTO

ASUNTO N ° : 000339-ORR2-2016-CV

I) Examinada la solicitud de Declaratoria de Heredero promovida por el Licenciado Luis Lorenzo Ortiz Hernández, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público del domicilio de esta ciudad, carné de la CSJ número 8,780, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Lilia María Carrillo, mayor de edad, casada, agricultora, del domicilio de la Isla de Ometepe, departamento de Rivas, todo conforme Escritura Pública número sesenta (60), de Poder General Judicial, désele la intervención de ley que en derecho corresponde, en la que pide se le declare a su representada heredera de todos los bienes derecho y acciones correspondiente a su señora madre Modesta Carlota Carrillo, también conocida socialmente como Carlota Carrillo y registralmente como Modesta Carrillo Gutiérrez (QEPD) y en especial de un lote de terreno de seis manzanas de extensión superficial, situado en el punto llamado San Benito, Municipio de Altagracia, jurisdicción de la Isla de Ometepe, departamento de Rivas, y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, Oriente: Ignacio Carrillo, Poniente: Salvador Cajina, Norte: Tranquilino Barrios y Máximo Luis Sábalos, Sur: Fernando Ocón; el cual se encuentra inscrito bajo número: 8,157, del Tomo: 78, Asiento: I°, folio: 286; del Libro

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Propiedades del Registro Público y Mercantil de Rivas. II.- Por lo tanto publíquese mediante tres Edictos en un diario de circulación nacional de conformidad con los artículos 741 y 743 Pr, señalándose el término de oposición de ocho días para que haga uso de sus facultades todo aquel que se considere y tenga igual o mejor derecho.- III) Así mismo, óigase en este mismo acto al Señor Procurador Regional Civil de este departamento para que exprese lo que tuviese a bien dentro del término de ley de conformidad al artículo 108 Pr. NOTIFÍQUESE.- (F) ILEGIBLE. JUEZA. (F) ILEGIBLE. SRIA. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur, a los veintisiete días de octubre de dos mil dieciséis. (F) DRA. YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA, Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur. (f) Secretaria. ANPACONO.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 3512 – M. 474917 – Valor C$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

· **LICITACION SELECTIVA N°. UNAN-Leon-DDA-040-11-2016** para la ejecución del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día 06 de Diciembre del 2016

León, Primero de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. **(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales,** DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

Reg. 3514 – M. 474914 – Valor C$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

· **LICITACION PÚBLICA N°. UNAN-Leon-DDA-041-11-2016** para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE II PLANTA, INCLUYE AULAS, LABORATORIO MULTIUSO, SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día Martes 06 de diciembre del año 2016.

León, Primero de Diciembre del año dos mil Dieciséis. **(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales,** DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

Reg. 3513 – M. 474915 – Valor C$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

· **LICITACION SELECTIVA N°. UNAN-Leon-DDA-042-11-2016** para la ejecución del Proyecto: LIMPIEZA Y REVISION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO Y ESPECIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNAN-LEÓN", la cual se publicará el día 06 de Diciembre del 2016

León, Primero de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis. **(f) Ing. Néstor Ramírez Corrales,** DIRECTOR INTERINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17049 – M. 6203891 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1351, página 676, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA – POR TANTO:**

KARLA CAROLINA VALLECILLO GADEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la orientacion de Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil dieciséis. **(f)** Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP17072 – M. 6203896 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARLEN MARÍA OBANDO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR.

Es conforme. León, 01 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Reg. TP17223 – M. 4758412 – Valor C$ 380.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 490, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO ALBERTO LANDERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 24 de noviembre de 1997. (f) Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 125, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO ALBERTO LANDERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Toxicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.".

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2002. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 214, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO ALBERTO LANDERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestro en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 171, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL DOCTOR FRANCISCO ALBERTO LANDERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Maestría en Ciencias con mención en Salud Mental y Adicciones,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16409 – M. 472353 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 125, Página 125, Tomo I, el Título a nombre de:

FELICIANO RAFAEL FERNÁNDEZ DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 558, Página 558, Tomo II, el Título a nombre de:

FELICIANO RAFAEL FERNÁNDEZ DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP16410 – M. 472390 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 141, Folio 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

AURA LILA GONZÁLEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Lilliam Largaespada García.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP16411 – M. 472388 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YERLIN KARINA MARTÍNEZ ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-140793-0001D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16412 – M. 472365 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 172, asiento 914, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

PERLA DEL SOCORRO FLORES MORENO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP16413 – M. 472394 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 182, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LASTENIA MACHADO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP16414 – M. 472396 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 138, Partida 275, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YORLING LISBETH GÓMEZ VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP16415 – M. 472398 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 90, Partida 179, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ESTER MARGARITA QUINTERO ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP16416 – M. 472401 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 178, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ENOHELIA DEL CARMEN HUETE DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** se le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP16417 – M. 472426 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 109, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DORIS DEL SOCORRO GARCÍA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP16418 – M. 472428 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 115, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GEYDDI FABIOLA DÁVILA MÁRQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP16419 – M. 472444 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página ochenta y ocho, tomo uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:**

ENDERSON DAVID BACA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, trece de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org